

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el cargue de las fotografías de la vaya en formato PDF al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

II. Agréguese a los autos el citatorio remitido al acreedor hipotecario en este asunto, conforme las documentales aportadas por la parte demandante y que obran en la numeración 031.

Previo a tener por notificado al acreedor hipotecario, requiérase a la parte demandante para que aporte la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, junto con los respectivos anexos cotejados y certificado de entrega.

En caso de no poseer la documental echada de menos, proceda la parte demandante a completar el trámite de notificación del acreedor hipotecario, cumpliendo en debida forma con los lineamientos de la norma previamente citada o de manera virtual como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220190067300